

Referencia:	2025/00044835G
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA PARA FPE 2023, BENAL-OFFICE Y BENAL-VERDE
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único: Con fecha 12/08/2025 se emite propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

- Dña. Ana Bautista Ramírez (Directora Formación y Empleo).
- Dña. María Luisa Robles Salas (Concejala Delegada de Educación).

, donde se realiza solicitud justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543165013220670 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/35200	Fomento del empleo. Intereses de demora	+16.000,00	Fomento empleo
TOTAL DESTINO		+16.000,00	

Se propone disminuir el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241/481	Fomento del Empleo. Premios, becas y permisos est	-8.000,00	Fom. Empleo
241/213	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-8.000,00	Fom. Empleo
TOTAL ORIGEN		-16.000,00	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2025 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 2), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expedientes implicados en la modificación: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FPE EXP. 98/2023/J/0013, JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PEF "BENAL-OFFICE" EXP. 29/2023/PE/0005, JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PEF "BENAL-VERDE" EXP. 29/2023/PE/0007

PARTE 1: PROUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

1.- Con fecha 21/12/2023 se publica RESOLUCIÓN de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023 donde se nos concede el Expte: 98/2023/J/0013 por un importe de 103.062,48€ subvencionado el 100% con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, con el objeto de impartir 4 acciones formativas que deben de estar incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas previsto en el artículo 28 del Decreto 335/2009 de 22 de septiembre. Igualmente, la Entidad debe aparecer en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo siendo nuestro nº Registro/Censo 29/82548.

2.- Con fecha 17/06/2024 se produce el ingreso en las arcas municipales del 100% de dicha subvención, a saber, de: 103.062,48€

3.- El 1 de julio de 2025 se presenta la documentación justificativa de dicho expediente con el siguiente resultado:

Total concedido:103.062,48€

Total declarado y efectivamente realizado/gastado: 82.515,87€ (Esta minoración es consecuencia de motivos ajenos a nuestro control: abandono

de un alumno, adjudicación de contratos por cantidad menor a la propuesta, tabla salariales de los docentes, etc...)

Diferencia a devolver: 20.546,61€

4.- Se decide hacer la devolución de 20.000€ sin esperar al Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro de Subvención no justificada, a fin de generar la menor cantidad posible de intereses de demora. Los 546,61€ restantes se abonarán cuando la Dirección General resuelva el Expediente.

5.- Con fecha 02/07/2025 se presenta en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía la petición de la Carta de pago para realizar la devolución, entrando por nuestro Registro el 08/07/2023 Oficio Ref.: SVPE/JMJG/LMFG Asunto: Remisión carta de pago por devolución voluntaria 98/2023/J/0013. El 22/07/2025 se realiza el pago de los 20.000€

6.- Tal como recoge el Oficio Ref.: SVPE/JMJG/LMFG Asunto: Remisión carta de pago por devolución voluntaria 98/2023/J/0013 una vez realizado el pago, a continuación, y de manera inmediata, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo el documento justificativo del citado pago, para que envíen el modelo 909 con el cálculo de la liquidación de los intereses. Dicha petición se realizó el 23/07/2025

7.- Con fecha 04/08/2025 se recibe Oficio Ref.: SVPE/JMJG/LMFG Asunto: Remisión carta de pago para devolución intereses 98/2023/J/0013 donde nos remiten carta de pago para el abono de los intereses de demora devengados desde la fecha de abono de la subvención, hasta el momento de la devolución efectiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 125.1 y 124 quáter 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Dicho importe es de 891,43€

8.- Desde el Departamento de Intervención se nos comunica el 07/08/2025 que la partida 241/35200 Fomento del empleo. Intereses de demora no tiene consignación presupuestaria, por lo que hay que tramitar una propuesta de modificación de crédito por transferencia para realizar el pago de dichos intereses.

9.- Igualmente en los expedientes 2024/64824X y 2024/64832H están las justificaciones económicas respectivas de los Programas de Empleo y Formación "Benal-Office" (Expte. 29/2023/PE/0005) y "Benal-Verde" (Expte 29/2023/PE/0007). En dichos **programas y según la justificación presentada actualmente a la Intervención Municipal que posteriormente se presentará a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, hay que reintegrar las cantidades de: 94.718,40€ y 101.556,39€ por lo que se estima que los intereses de demora de cada uno sean aproximadamente de 7.500€ (total 15.000€), cantidad que no se conoce exactamente hasta que se produce la resolución Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una vez revisada la justificación final de ambas**

subvenciones. El motivo de reintegro de dichas cantidades es debido a que en la solicitud de subvención en el concepto "costes de los contratos de formación en alternancia del alumnado" se solicita el 100% del salario mínimo interprofesional (S.M.I.), en previsión a que el gasto en este concepto durante el proyecto sea superior al pago realizado al alumnado-trabajador según las horas de trabajo efectivo. Por otro lado, la minoración también es consecuencia de motivos ajenos a nuestro control: abandono y faltas de asistencias de alumnado-trabajador, adjudicación de contratos por cantidad menor a la propuesta, etc...

Es por ello que, se propone la siguiente modificación presupuestaria destinada a la partida 241/35200, incrementando la misma en 16.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
241/35200 Fomento Empleo. Intereses de Demora	16.000€	Formación y Empleo. Rosa M ^a Balbuena Gómez
TOTAL INCREMENTOS	16.000€	

Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

Hay que destacar que la partida que se reduce 241/481. Fomento de Empleo. Permisos, becas y permisos estudios, al ser una partida considerable, no supone una perturbación relevante del servicio que se financia con dichos créditos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
241/481	16.000€	Formación y Empleo. Rosa M ^a Balbuena Gómez
TOTAL REDUCCIONES	16.000€	

Cuarto: Requisitos materiales. Transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte, el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 (documento de naturaleza reglamentaria), en su artículo 7, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

"Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos:

1) Para el Capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: - Respecto a la clasificación económica: a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto. b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa. c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto. d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral. - Respecto a la clasificación por programa: Los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2) Para el resto de los Capítulos de la clasificación económica, a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo las siguientes excepciones: a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general. c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan

según la norma general. 3) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con ingresos afectados quedan vinculadas a nivel de proyecto de gastos. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Con carácter general, sólo se abrirá un proyecto de gasto cuando esté financiado con ingresos afectados.”

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/35200	Fomento del empleo. Intereses de demora	+16.000,00	Fom. Empleo
TOTAL DESTINO			+16.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241/481	Fomento del Empleo. Premios, becas y permisos est	-8.000,00	Fom. Empleo
	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-8.000,00	Fom. Empleo
TOTAL ORIGEN		-16.000,00	

Quinto: Requisitos materiales. Disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA		
	ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
	8.000,00	241/481	13.215,91	2*/4*	527.725,01
	8.000,00	241/213	13.000,00	2*/2*	8674,77

Sexto: Requisitos materiales. Límites objetivos art. 180 TRLHL.

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac.	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+ 2*/3*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen- 2*/4*	796.443,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.561,00	0,00	0,00	0,00	527.725,01

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac.	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+ 2*/3*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen- 2*/2*	3.163.182,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363.177,90	4.726,00	0,00	0,00	8.674,77

Si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia ha sido afectada por incorporación de remanentes, resulta que dicha modificación es objeto de retención de crédito, de forma que la transferencia propuesta afecta únicamente al crédito inicial.

Teniendo en cuenta dicha matización, se dan por cumplidos los límites del art. 180 TRLHL.

Séptimo: Cumplimiento ley orgánica 2/2012.

La transferencia propuesta no contraviene el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto establecidas en la ley orgánica 2/2012.

Octavo: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1468 y con fecha 26/08/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/35200	Fomento del empleo. Intereses de demora	+16.000,00	Fom. Empleo
TOTAL DESTINO		+16.000,00	

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241/481	Fomento del Empleo. Premios, becas y permisos est	-8.000,00	Fom. Empleo
241/213	Fomento del Empleo. Maquinaria, instal y utillaje	-8.000,00	Fom. Empleo
TOTAL ORIGEN		-16.000,00	

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.